

**RESOLUCIÓN No. 66 DE 2018**

“Por medio de la cual se define una modalidad de selección,  
Contratación Directa”

**LA DIRECTORA EJECUTIVA (E) DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 en concordancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

Que la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, en su artículo 10, contempló que, *“Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)”*.

Que en desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”*.

Que el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, es un órgano de apoyo de las autoridades de tránsito territoriales, no solo por generarle información estadística del comportamiento vial en su jurisdicción la cual constituye una valiosa herramienta para la generación de política pública y direccionamiento de planes o estrategias en materia de seguridad vial; si no también, por poner a su disposición textos académicos que les brindan conocimiento en materia de tránsito, seguridad vial y manejo de presupuesto público en la materia; herramientas tecnológicas que facilitan su gestión, con el propósito de obtener de estas autoridades toda la información concerniente a las infracciones de tránsito cometidas en su jurisdicción y la que de ellas se deriva; apoyar sus procesos de capacitación y todas aquellas iniciativas que propendan por la seguridad vial de acuerdo con sus capacidades y como actor de esta.

Que en consideración a las deficiencias administrativas, presupuestales y operativas que presentan algunas autoridades de tránsito, la Federación Colombiana de Municipios como apoyo de estas y

Página 1 de 3

---

**CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL**

---

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de  
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de  
Municipios

actor de la seguridad vial, y como parte de su responsabilidad social en cumplimiento de la función pública delegada, y de la estrategia para mejorar la marca Simit, ha identificado la necesidad de desarrollar actividades preventivas y generadoras de cultura de buenas prácticas en materia de seguridad vial, para crear conciencia entre los ciudadanos frente a la importancia del respeto a las normas de tránsito y por ende a la vida; y que a la vez posicione a la marca Simit en la mente de los usuarios externos e internos para que cada vez sea más reconocida por el ciudadano, a través de material educativo consistente en cartillas, que de forma didáctica y amigable, ilustre en materia de tránsito y seguridad vial.

Que el área líder efectuó el análisis correspondiente, y estableció que el texto que satisface la necesidad de la entidad es *“Las señales de tránsito amigas que protegen mi vida”*.

Que por lo anterior y en aras de satisfacer la necesidad, la Federación Colombiana de Municipios entregará a las autoridades territoriales de tránsito el texto denominado *“Las señales de tránsito, amigas que protegen mi vida”*, el cual se encuentra registrado ante la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia como una cesión de Julio Ernesto Orozco Jaramillo a CREAR ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. quien tiene además el derecho exclusivo de reproducción en todas sus modalidades, incluido para la inclusión audio visual, de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución, comercialización y venta en general, cualquier tipo de explotación que de la obra se pueda realizar tal y como consta en el contrato suscrito el 20 de junio de 2018.

Que la suscripción del contrato de compraventa se adelantará bajo la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, ya que solo la sociedad CREAR ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. puede proveer el bien por ser el titular de los derechos de autor y es el proveer exclusivo.

Que el literal “g” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

*“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*(...)*

*g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*

*(...).”*

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

***“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”***

Que el objeto a contratar es la “Adquisición de treinta mil cartillas didácticas de tránsito y seguridad vial “Las señales de Tránsito, amigas que protegen mi vida”

Que con base en la necesidad actual, la Dirección Administrativa y Financiera de la Federación Colombiana de Municipios, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220180179 del 25 de junio de 2018, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$343.500.000), exento de IVA.

Que los estudios y documentos previos de la contratación que se adelanta, podrán ser consultados en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit ubicada en la Carrera 7 N° 74 – 56 Piso 18 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en el SECOP y/o en la página web de la entidad [www.fcm.org.co](http://www.fcm.org.co) y [www.simit.org.co](http://www.simit.org.co), se efectuará la publicación de los documentos referidos en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la modalidad de selección.

Que por lo anteriormente expuesto se;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese contratar a través de la modalidad de selección de contratación directa, la adquisición de treinta mil cartillas didácticas de tránsito y seguridad vial “Las señales de Tránsito, amigas que protegen mi vida”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Original firmado*

**LINA MARÍA SÁNCHEZ PATIÑO**  
Directora Ejecutiva (E)

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación  
Revisó: Oscar Iván Laverde Jiménez – Coordinador de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación (E)  
Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos  
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva  
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit